

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS – ASTINAVE EP, Y LA UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DEL ECUADOR (UBE)**

Conste por el presente, que las partes libre y voluntariamente por así convenir a sus mutuos intereses, acuerdan el contenido de este convenio de cooperación interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: COMPARECIENTES**

Por una parte, la Universidad Bolivariana del Ecuador (UBE), con domicilio en la ciudad de Durán, localizada en el Km. 5 de la vía Durán-Yaguachi, legalmente representado por su Rector Transitorio, el **Dr. Roberto Tolozano Benites, PhD.** en adelante se denominará “**UBE**”; y por otra parte la Empresa Pública **ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS – ASTINAVE EP**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, ubicada en las calles Vacas Galindo s/n y Vivero – 5 de Junio legalmente representado por el Señor **Mgs. Byron Machuca Trejo**, en su calidad de representante legal, en adelante se denominará la “**ASTINAVE EP**”.

### **SEGUNDA. - ANTECEDENTES**

**2.01.-** La **UBE** inicia sus actividades de su publicación en el Registro Oficial - Quinto Suplemento N° 452, del viernes 14 de mayo de 2021, como una institución de educación superior de derecho privado, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, conforme con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior. Su misión es ser una universidad humanista, científico-tecnológica y de los saberes, reconocida por su oferta académica, por su orientación hacia la formación de profesionales capaces de aplicar la ciencia y la tecnología a la mejora de la calidad de vida, por sus avances en las relaciones interinstitucionales y por la articulación a redes académicas y de investigación nacional e internacional.

**2.02.-** Mediante Decreto Ejecutivo No. 1116 del 26 de marzo de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 680 del 11 de abril de 2012, se crea la empresa pública Astilleros Navales Ecuatorianos – ASTINAVE EP con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, operativa y de gestión, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, acorde con los objetivos establecidos en el Sistema Nacional de Planificación, las orientaciones determinadas por el Comité de Industrias de la Defensa; y, las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su Reglamento General y las normativas internas expedidas.

Como parte de la política de desarrollo de ambas instituciones se encuentra la vinculación en diferentes áreas de interés, estableciendo programas de colaboración e intercambio académico, científico y técnico.

La mejor forma de implementar estos propósitos es mediante el establecimiento de un instrumento legal que facilite la realización de programas comunes.

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS – ASTINAVE EP, Y LA UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DEL ECUADOR (UBE)**

**2.03.-** Considerando que las dos instituciones son entidades de servicio al público, encaminadas a propiciar el desarrollo integral en sus respectivos ámbitos de acción, se suscribe el presente convenio de cooperación interinstitucional previo el cumplimiento de los requisitos jurídicos existentes en el país.

### **TERCERA: DISPOSICIONES LEGALES**

#### **3.1.- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR (2008)**

**“Art. 352.-** El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, Universitarios y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”.

#### **3.2.- LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (2018)**

**“Art. 14.- Niveles de formación.** - El sistema de educación superior se organiza en dos (2) niveles de formación académica, conforme lo determinado en la LOES. Los niveles de formación son los siguientes:

- a) Tercer nivel: técnico-tecnológico y de grado;
- b) Cuarto nivel o de posgrado.

Corresponden a tercer nivel los tipos de formación: técnico-tecnológico superior, y grado; y, al cuarto nivel: tecnológico y académico”.

**“Art. 118.- Niveles de Formación de la Educación Superior.** - Los niveles de formación que imparten las instituciones del sistema de educación superior son:

**b) Tercer nivel de grado,** orientado a la formación básica en una disciplina o a la capacitación para el ejercicio de una profesión; corresponden a este nivel los grados académicos de licenciatura y los títulos profesionales universitarios o politécnicos y sus equivalentes.

**2. Cuarto nivel o de posgrado,** está orientado a la formación académica y profesional avanzada e investigación en los campos humanísticos, tecnológicos y científicos.

**b) Posgrado académico,** corresponden a este nivel los títulos de especialista y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente, conforme a lo establecido en esta Ley”.

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS – ASTINAVE EP, Y LA UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DEL ECUADOR (UBE)**

### **REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO (2022)**

**“Art. 40.- Vinculación con la sociedad.** - La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo”.

**“Art. 42.- Prácticas preprofesionales.** - Las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizan en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales, **LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES NO GENERAN NINGÚN VÍNCULO U OBLIGACIÓN LABORAL**”.

### **CUARTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO**

Los documentos que acreditan la calidad de los intervinientes en la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional son:

- I. Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación de los representantes legales de ambas instituciones.
- II. Nombramientos de representantes legales de ambas instituciones.
- III. Ruc o su equivalente de ambas de instituciones.

### **QUINTA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y las condiciones para desarrollar las acciones que se acuerden en materia de:

5.1 Desarrollar actividades formativas de tercer y cuarto nivel, de posgrados académicos, relacionados con la docencia, la investigación, la innovación y/o vinculación con la sociedad, para los programas de:

- **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS.**
- **ADMINISTRACIÓN.**
- **CONTABILIDAD.**
- **DESARROLLO DE SOFTWARE.**
- **GESTIÓN EMPRESARIAL.**

5.2 La **UBE** proporcionará para el personal de **ASTINAVE EP** previa coordinaciones entre ambas entidades las charlas de redacción ejecutiva, Metodología docente y Administración.

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS – ASTINAVE EP, Y LA UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DEL ECUADOR (UBE)**

### **SEXTA: BENEFICIOS Y DESCUENTOS**

La **UBE** ofrecerá a la **ASTINAVE EP**, empleados y/o familiares del primer grado de consanguinidad y afinidad (Hijos, hermanos, padres y cónyuge), el 10% de descuento en el pago regular de los aranceles educativos (cuotas mensuales).

### **SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio de cooperación interinstitucional, las partes en forma solidaria y voluntaria asumen las siguientes responsabilidades, fundamentadas en la participación conjunta y bilateral.

**7.1.-** La **UBE** se compromete a:

**7.1.1.** Cumplir las normas de prácticas pre profesionales establecidas por la **ASTINAVE EP** e informar las competencias académicas de los estudiantes, para la realización de las prácticas pre profesionales institucionales y de servicio comunitario.

**7.1.2.** Crear los mecanismos institucionales que permitan cumplir el objeto de este convenio.

**7.1.3.** Designar coordinadores para cumplir con las actividades planificadas.

**7.1.4.** Supervisar, monitorear y dirigir tutorialmente las prácticas preprofesionales.

**7.1.5.** Asumir la responsabilidad de elaboración de afiches y anuncios promocionales digitales, de la oferta académica y demás actividades a realizarse en este convenio.

**7.2.-** La **ASTINAVE EP**, se compromete a:

**7.2.1.** No contraer obligaciones de carácter económico ni patronal, con los estudiantes ni con representantes de la **UBE**, durante la ejecución del presente convenio.

**7.2.2.** Brindar las facilidades a los estudiantes de la **UBE**, para realizar las prácticas preprofesionales, en las diferentes áreas previa coordinación con los responsables de esta actividad.

**7.2.3.** Comunicar al tutor académico de la **UBE**, cualquier anomalía suscitada con la participación de los estudiantes a fin de corregir y mejorar el conocimiento teórico-práctico.

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS – ASTINAVE EP, Y LA UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DEL ECUADOR (UBE)**

**7.2.4.** Difundir entre su personal, la oferta académica, cursos de educación continua y/o capacitación que organice la **UBE**.

**7.2.5.** Certificar mediante sello y firma de responsabilidad, el informe correspondiente a prácticas preprofesionales institucionales y de servicio comunitario, a los estudiantes que la realicen al tutor académico de la **UBE**.

**7.2.6.** Designar coordinadores para cumplir con las actividades planificadas.

### **OCTAVA: COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN**

Para garantizar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el presente convenio de cooperación interinstitucional, las partes deberán conformar equipos de colaboradores que coordinen las actividades de los programas y proyectos de investigación y de vínculo con la sociedad, con la finalidad de proporcionar información, ayuda, asesoría y logística que sea necesaria para la ejecución y cumplimiento del convenio en beneficio de la realización de los programas y proyectos.

### **NOVENA: DURACIÓN**

El presente convenio tendrá una duración de **CINCO (05) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su firma y podrá renovarse automáticamente si la **ASTINAVE EP** o la **UBE**, no manifiestan su voluntad de modificarlo o darlo por terminado, notificando para el efecto por escrito con treinta (30) días de antelación a la fecha de expiración.

Cualquiera de las partes puede dar por terminado anticipadamente el presente convenio de cooperación interinstitucional, sin derecho a reclamo o indemnización de ningún tipo, bastando una comunicación escrita, sin perjuicio de mantener los beneficios ya otorgados cuando este convenio estuvo vigente

### **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá darse por terminado:

- I. Por cumplimiento del plazo pactado;
- II. En cualquier tiempo, por una de las partes, por causales plenamente justificadas que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones contraídas, a través de una comunicación escrita a la otra parte, la cual deberá realizarse con una anticipación mínima de 30 días calendario a la fecha en la que se desea la terminación del convenio;
- III. Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el convenio; y,
- IV. De forma unilateral, por incumplimiento de cualquier obligación constante en este instrumento. En este caso, cuando una de las partes considere que la otra no ha cumplido con los términos del presente convenio, solicitará a la otra, por escrito, efectúe las rectificaciones y

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS – ASTINAVE EP, Y LA UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DEL ECUADOR (UBE)**

enmiendas que fueren del caso. De no existir acuerdo entre las partes, aquella que se considere afectada o perjudicada en sus intereses, podrá dar por terminado en forma unilateral el presente Convenio, notificando por escrito a la otra parte su voluntad con por lo menos treinta días de anticipación, sin que se afecten las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias.

### **DÉCIMA PRIMERA: DELEGADOS DE ENLACE**

Cada institución conviene en nombrar un delegado de enlace que formará parte del comité, cuyos miembros administrarán la ejecución del presente convenio:

#### **POR ASTINAVE EP,**

**Mgs. Yanira Caicedo Cedeño**

**Analista de Talento Humano III**

Teléfono empresarial 042594560 ext. 90201

Correo electrónico institucional: [ycaicedo@astnave.com.ec](mailto:ycaicedo@astnave.com.ec)

**Ing. Diana Lara Aviles**

**Analista de Talento Humano III**

Teléfono empresarial 042594560 ext. 90201

Correo electrónico institucional: [ycaicedo@astnave.com.ec](mailto:ycaicedo@astnave.com.ec)

#### **POR LA UBE**

**Dr. Ricardo Grunauer Robalino**

Director de Vinculación con la Sociedad.

Teléfono fijo y/o móvil del miembro del comité: 04 5000175 ext. 5260 - 0939758904

Correo electrónico institucional del miembro del comité: [rgrunauer@bolivariano.edu.ec](mailto:rgrunauer@bolivariano.edu.ec)

**Ing. Alejandro Reigosa Lara**

Coordinador de prácticas pre-profesionales de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Teléfono fijo y/o móvil del miembro del comité: 04 5000175 ext. 2634 - 0987945762

Correo electrónico institucional del miembro del comité: [bsalazar@bolivariano.edu.ec](mailto:bsalazar@bolivariano.edu.ec)

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS – ASTINAVE EP, Y LA UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DEL ECUADOR (UBE)**

### **DÉCIMA SEGUNDA. - REFORMAS Y CONTROVERSIAS**

Cualquier modificación al presente convenio de cooperación interinstitucional, deberá realizarse por acuerdo escrito de las partes con firma de los representantes legales y formará parte integral del mismo.

Las partes manifiestan que llevarán a cabo, de buena fe, todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan y con su representante legal.

### **DÉCIMA TERCERA: ACLARACIONES GENERALES**

Teniendo en cuenta que ha sido aprobada una nueva nomenclatura por el Consejo de Educación Superior (CES), para las carreras de nivel Técnico Superior, Tecnológico Superior y Tecnológico Superior Universitario y que la **UBE**, se encuentra en un proceso de ampliación de la oferta académica actual, las partes acuerdan que en caso de que la ampliación de la oferta académica de la **UBE**, incluya carreras de mutuo interés para las instituciones firmantes y para los objetivos del presente convenio las partes acuerdan que será suficiente ampliar el alcance del mismo y las especificadas quedarán reflejadas en un Adendum al presente.

### **DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DE AUTOR**

Ambas partes tendrán derecho a utilizar la información, documentos y productos resultantes del desarrollo del presente convenio.

Los documentos, publicaciones, videos, productos y en general todos los materiales generados dentro del presente convenio, en cuya realización participen directa o indirectamente los funcionarios, profesionales y estudiantes vinculados a cada una de las instituciones, podrán ser utilizadas libremente por ellas con fines docentes y de capacitación, siempre y cuando se detallen los nombres de ambas instituciones y los autores.

Las partes de común acuerdo establecerán las pautas para el registro de la propiedad intelectual que se derive de las acciones desarrolladas de manera conjunta.

### **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN**

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio de cooperación interinstitucional, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia suscriben este instrumento en dos originales de igual contenido y valor, en la ciudad de Guayaquil al 01 día del mes de diciembre del año 2022.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS – ASTINAVE EP,  
Y LA UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DEL ECUADOR (UBE)**

**Dr. Roberto Tolozano Benites, PhD.**  
Rector Transitorio de la Universidad Bolivariana del Ecuador (UBE)

**Ing. Byron Machuca Trejo, Mgs.**  
Gerente General de Astilleros Navales Ecuatorianos  
ASTINAVE EP